



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS LEGALES

26/47/2010 - 01:22 - 1/2

Fecha: 26/02/10 Hs: 12:04  
Número: 81 Folios: 2  
Expte. N°  
Girado  
Recibido:

NOTA N° 5/2010  
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 26 de Febrero de 2010.-

**Señor Secretario  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Dn. Alberto ARAUZ  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 03 de Marzo de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

En reiteradas oportunidades, hemos impulsado desde el bloque distintos tipos de proyectos dirigidos a las personas discapacitadas que viven en nuestra ciudad, y en esta oportunidad quiero hacer hincapié en la imperiosa necesidad de solicitarle al Poder Ejecutivo Municipal, para que proceda en forma gradual a realizar en plazas y espacios públicos de la ciudad los trabajos necesarios tendientes a permitir el acceso y la utilización de los mismos a personas discapacitadas.

Si logramos que se efectúen los distintos trabajos de reacondicionamiento necesarios habremos dado un paso importante garantizando la implementación de lo requerido en todas las obras nuevas que el Municipio lleve adelante.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza:

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo Municipal, procederá en forma gradual a realizar en espacios libres, plazas o lugares de esparcimiento público, los trabajos tendientes a permitir el acceso y la utilización de los mismos a personas discapacitadas.

ARTICULO 2º.- A partir de la sanción de la presente, toda obra que implique creación o refacción de los lugares mencionados, deberá garantizar la implementación de lo requerido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- La Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, será el órgano de aplicación de la presente.

ARTICULO 4º.- De forma.



Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA